

Cecodap solicitó al Poder Judicial medidas preventivas por el desabastecimiento de medicamentos pediátricos

El lunes 25 de enero de 2016 Cecodap solicitó ante el Tribunal de Protección del Niños, Niñas y Adolescentes. Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas un conjunto de medidas preventivas anticipadas frente a la situación de desabastecimiento de medicamentos esenciales para los niños, niñas y adolescentes.

El derecho en el acceso a medicamentos es una condición necesaria para el goce del derecho a la salud. Un aspecto fundamental que permite garantizar el derecho a la salud es el acceso de medicamentos, bajo criterios de oportunidad, suficiencia, gratuidad y calidad de acuerdo a los avances de la ciencia y la tecnología. Un niño, niña o adolescente no puede ver limitado o restringido este derecho por la carencia o limitaciones injustificadas en acceso, suministro o consumo de medicamentos, más allá de parámetros y características propias de su edad o estado de salud debidamente certificado por personal médico especializado.

Desde Cecodap hemos registrado al menos 21 casos publicados en la medios de comunicación social que dan cuenta de la problemática que afecta a niños y adolescentes de forma concreta sin que ello implique desconocer la existencia de muchos otros casos que lamentablemente no logran tener visibilidad pública.

La solicitud presentada busca garantizar el acceso a medicamentos esenciales para todos los niños, niñas y adolescentes, que de acuerdo a la Ley de Medicamentos, *son básicos, indispensables e imprescindibles y deben ser asequibles en todo momento en dosis apropiadas a todos los segmentos de la sociedad*. El Ministerio del Poder Popular para la Salud publicó el 5 de noviembre de 2015 en Gaceta Oficial Ordinaria número 40.782 la Resolución 587 sobre el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales –LNME-. Dicho listado es uso obligatorio en todos los servicios de salud dependientes del Estado, por tanto es una obligación para el Estado garantizar el abastecimiento, distribución y acceso, al menos, los medicamentos esenciales para todos los niños, niñas y adolescentes.

Las medidas preventivas solicitadas consisten en:

- ✓ **PRIMERO:** Garantizar el abastecimiento, distribución y el acceso inmediato y gratuito de medicamentos esenciales a todos los niños, niñas y adolescentes en los centros y servicios de salud bajo su dependencia y administración de acuerdo a lo previsto en la Resolución 587 sobre el Listado Nacional de Medicamentos Esenciales (LNME), la Ley de Medicamentos y la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente.
- ✓ **SEGUNDO:** Priorizar atención y acceso de los niños, niñas y adolescentes en el Sistema Integral para el Acceso a Medicamentos (SIAMED) y realizar las adecuaciones tecnológicas que sean necesarias para garantizar su acceso privilegiado y preferente.
- ✓ **TERCERO:** Asignar recursos económicos de forma privilegiada y preferente que garanticen el abastecimiento, distribución y acceso a medicamentos esenciales de forma prioritaria y preferente a los niños, niñas y adolescentes.
- ✓ **CUARTO:** Garantizar la dispensación de medicamentos esenciales para niños, niñas y adolescentes en establecimientos farmacéuticos públicos y privados.
- ✓ **QUINTO:** Informar al Tribunal de la causa y publicar su página de Internet Oficial las medidas, acciones, recursos, tiempos, responsables para garantizar el abastecimiento, distribución y acceso oportuno de medicamentos esenciales para los niños, niñas y adolescentes.

Para mayor información contactar al número de teléfono (0212) 952.62.69 o a través del correo electrónico cecodap.buentrato@gmail.com.